

74 FEB 2014

## PROYECTO DE ORDENANZA

321-9117

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: PROHIBIR PINTADAS Y AFICHES CON PROPAGANDAS POLITICAS EN BIENES DE INTERES URBANO.**

### ANTECEDENTES:

Ordenanza 22-1-74 " Dicta el código de faltas "

Ordenanza - 66-I-1977 que prohíbe que se aten o claven carteles de propaganda en los árboles. Ordena el retiro de los carteles existentes.

Artículo 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 91 de la Carta Orgánica Municipal

Artículos 175,175 y 177 de la Carta Orgánica Municipal

Artículos 180 y 181 de la Carta Orgánica Municipal

1417-CM-04 PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, RECUPERACIÓN Y ORDENAMIENTO ARBOLADO PÚBLICO.

2148-CM-2011 Establece el Marco Legal para la investigación, preservación, salvaguarda,protección,restauración,promoción, acercamiento, transición del Patrimonio Cultural de la Ciudad. Bienes, Lugares Históricos, Monumentos, Construcciones, jardines, zonas arqueológicas, colecciones, fondos documentales, Manifestaciones Intangibles. Características. Categorías. Restricciones. Crea el catálogo del Patrimonio Cultural. Abroga varias Ordenanzas.

### FUNDAMENTOS:

San Carlos de Bariloche es una ciudad que se caracteriza por sus bellezas naturales, sus paisajes y por estar inmersa dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi. Es reconocida en el mundo entero por estas maravillas que la naturaleza nos brinda.

Por ende, nuestra ciudad es sinónimo de lagos, ríos, montañas y entornos naturales paradisíacos. Esa imagen es la que se llevan los visitantes de nuestra ciudad.

Esa imagen debe de ir acompañada por políticas donde la ciudad, el radio urbano, el residencial y los barrios, deban tener una línea de comportamiento que respete el paisaje.

Además del respeto por la imagen de la ciudad que se lleva el visitante, también está el respeto que merece el residente.

Es por esto, que las propagandas políticas en épocas electorales – y a veces fuera de ellas – se exceden, con pintadas de grandes dimensiones, donde se exponen los nombres de los candidatos y/o de los partidos políticos.

Hoy Bariloche cuenta con una ordenanza que regula esta actividad, que permite y emplaza a los partidos a que dejen en las mismas condiciones que encontraron los paredones. Sin embargo, por la voluntad de éstos o por la falta del control municipal, muy pocas veces son limpiados y en muchos casos, pasan años con el nombre de un dirigente político.

Este año se registraron varios casos, donde las pintadas políticas afectaron plazas donde juegan niños como en el caso de la plaza del barrio San Ceferino o el paredón de la Escuela 284, donde los alumnos habían pintado un mural.

A eso, se suma la gran cantidad de afiches agarrados con alambre y fijados sobre bastidores que aún están colgados en los postes de alumbrado público, ya sea desde las elecciones de este año o inclusive, muchas se registran de elecciones anteriores, las cuales son evidentes por los nombres de los candidatos que promueven.

Este año en particular, por las diversas elecciones que hubo, fueron innumerables las pintadas y los carteles que se que fijaron en la ciudad.

Teniendo en cuenta que la situación muy lejos de controlarse se ha profundizado, considero necesario que se ponga coto a las pintadas políticas, tanto en edificios públicos como privados y en todo tipo de paredes en el ejido de San Carlos de Bariloche. La misma medida, que vaya contra la fijación de afiches.

**AUTOR: Concejal Edith Garro (Frente Para la Victoria- PJ )**

El proyecto original N° /14 con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de Setiembre de 2014, según consta en el Acta N° /14 . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

Art.1) Se prohíbe cualquier tipo de propaganda política gráfica sobre paredes y paredones públicos y privados , en todo el ejido de San Carlos de Bariloche.

Art.2) Se prohíbe la fijación, pintado y cualquier otra forma posible de propaganda política sobre monumentos, edificios públicos, refugios en paradas de colectivos, bancos y cestos de plazas, cordones de veredas y calles y en todo otro elemento de equipamiento urbano, monumentos históricos y bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Ciudad.

Art.3) La presente normativa, prohíbe también la fijación de afiches, o de afiches sobre bastidores, colocados en columnas, postes de alumbrado público, de telefonía, semáforos, cabinas telefónicas, cercos en lotes baldíos, carteles indicadores de calles y en todo elemento componente de la vía pública.

Art.4) Sanciones

La infracción a la presente se sanciona con multas de entre 1500 y 4000 módulos fiscales según la gravedad del hecho.

En caso de que el objeto pintado sean Monumentos Históricos y bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la ciudad , la multa es de 5000 a 10000 módulos fiscales.

Las sanciones recaen sobre los partidos políticos a quienes pertenezcan las pintadas o afiches en cuestión y/o a los dirigentes a los que haga referencia.

Art.5) La presente normativa estará vigente a partir de su sanción.

Art.6) Comuníquese. Dese a publicidad. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Proa. EDITH GARRO  
Concejal Municipal,  
Municipalidad de S. C. de Bariloche  
F. P. V. - P. J.

